



DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO



Gobernación
de Norte de
Santander

Instituto Departamental de Salud

Código: F-DE-PE05-02
Versión: 05

CIRCULAR INFORMATIVA

Página 1 de 4

CIRCULAR No. 355

DE: Dirección del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander

PARA: Interesado en apertura de establecimiento farmacéutico, Tienda naturista, Farmacias Homeopáticas; Directores técnicos, Propietarios y Administradores de establecimientos farmacéuticos, Tiendas naturistas autorizados en la jurisdicción del Departamento de Norte de Santander.

FECHA: Julio 25 de 2025

ASUNTO: Requisitos y Procedimientos para la Autorización Sanitaria, Traslado y Novedades de Establecimientos Farmacéuticos, Tiendas Naturistas y Farmacias Homeopáticas

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, en cumplimiento de sus funciones de inspección, vigilancia y control, y con el propósito de garantizar la adecuada prestación de los servicios farmacéuticos y la salud pública en la región, se permite impartir las siguientes directrices y recordar los requisitos esenciales para la apertura, traslado y novedades de establecimientos farmacéuticos y tiendas naturistas en el departamento. **1. REQUISITOS GENERALES PARA ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS:**

Conforme al ordenamiento jurídico colombiano, todo establecimiento que desee constituirse como Establecimiento Farmacéutico deberá tramitar y obtener la Autorización Sanitaria ante la Entidad Territorial Departamental. Para tales efectos, las actividades comerciales y su denominación comercial y/o razón social registradas en el Registro Mercantil deberán coincidir con la clase de establecimiento farmacéutico que desea constituirse. En caso contrario, no es posible realizar el trámite y así mismo en la descripción de la actividad económica solo es permitida la comercialización de los productos que define la Resolución 1403 de 2007 en su manual de condiciones esenciales y procedimientos de servicio farmacéutico, según el tipo de establecimiento farmacéutico (Medicamentos, Dispositivos médicos, Suplementos dietarios, Cosméticos y similares, Productos no contaminantes, Productos no riesgosos para la vida de los usuarios). Esto es, como:

- Depósito de droga
- Agencia de especialidades farmacéuticas
- Farmacia-droguería
- Droguería

2. ASPECTOS ESPECÍFICOS PARA TIENDAS NATURISTAS Y FARMACIAS HOMEOPÁTICAS:

- **Tiendas Naturistas:** Deberán cumplir con lo establecido en el Resolución 126 de 2009 en cuanto a las condiciones sanitarias, almacenamiento y comercialización de productos, así como los requisitos de personal idóneo. Este tipo de establecimiento se dedica a vender al por menor para uso humano únicamente los siguientes productos: alimentos obtenidos por sistemas de producción agropecuarias, ecológica que se encuentran debidamente empacados y etiquetados así como: té, infusiones de hierbas debidamente empacadas y etiquetadas, semilla, nueces y frutos secos debidamente empacados y etiquetados, productos cosméticos, productos fitoterapéuticos de venta libre, suplementos dietarios, medicamentos homeopáticos de venta libre y esencias florales y minerales.
- **Farmacias Homeopáticas:** La apertura y funcionamiento de las farmacias homeopáticas se regirá por las disposiciones específicas de la normativa sanitaria para productos homeopáticos, incluyendo la Resolución 1737 de 2005, en lo referente a la elaboración, preparación, dispensación y control de calidad de sus productos. Es el establecimiento farmacéutico autorizado de acuerdo a su clasificación para la tenencia, venta y dispensación de medicamentos homeopáticos simples y complejos, productos fitoterapéuticos, complementos alimenticios, esencias florales, cosméticos elaborados con base en recursos naturales, literatura científica sobre el tema, así como para la elaboración, venta y dispensación de medicamentos homeopáticos magistrales y oficinales, los cuales deben ser almacenados en secciones separadas por categoría.

a) **Farmacia Homeopática de Nivel I:** Son aquellas farmacias homeopáticas legalmente autorizadas que se dedican a la dispensación y venta al detal de medicamentos homeopáticos simples o complejos, productos fitoterapéuticos, complementos alimenticios, esencias florales, cosméticos elaborados con base en recursos naturales y a la dispensación de medicamentos homeopáticos oficinales y magistrales. Podrá además, expender literatura científica sobre el tema. La dirección técnica estará a cargo de un químico farmacéutico o regente de farmacia;

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small>
Código: F-DE-PE05-02 Versión: 05	CIRCULAR INFORMATIVA	Página 2 de 4

b) Farmacia Homeopática de Nivel II: Son aquellas farmacias homeopáticas legalmente autorizadas que además de las actividades desarrolladas por las farmacias de Nivel I, disponen de la infraestructura y capacidad técnica, operativa y de calidad para la preparación de medicamentos homeopáticos magistrales y oficinales en formas farmacéuticas no estériles. Estas Farmacias podrán surtir únicamente a nivel nacional las necesidades de los medicamentos homeopáticos magistrales y oficinales requeridas por las farmacias homeopáticas de Nivel I y II y otros puntos de venta autorizados para medicamentos oficinales como farmacias-droguerías, servicios farmacéuticos y droguerías legalmente autorizadas. La dirección técnica de estas farmacias estará a cargo de un químico farmacéutico.

3. PROCEDIMIENTOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:

Adicionalmente, en virtud de los principios de transparencia y publicidad, así como en aras de garantizar y facilitar el acceso a la población vigilada en aplicación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander ha dispuesto un formulario web a través de canales digitales donde se encontrará la información relacionada con los requisitos, términos y condiciones para realizar los diferentes trámites ante la Oficina de Control de Medicamentos. Esto en el marco del Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, sus condiciones esenciales y procedimientos, y demás normatividad aplicable.

Es importante que antes de acceder al respectivo formulario web, realice una minuciosa lectura de los anexos que hacen parte integral de esta comunicación, con el propósito de reunir toda la documentación necesaria como requisitos de la respectiva solicitud de trámite, los cuales debes adjuntar en el mismo formulario web.

4. PAGOS ADMINISTRATIVOS

El pago de los tramites están definidos en la ordenanza 010 de 2018 "Por medio de la cual se expide el nuevo estatuto tributario del Departamento Norte de Santander" y la Ordenanza 034 de 1999 " Por medio de la cual se derogan unas ordenanzas y se fijan unas tarifas que el servicio seccional de salud del Norte de Santander o la entidad que la reemplace en el futuro podrá cobrar tasas o derechos por la expedición de permisos, licencias, certificaciones o registros y ventas de servicios".

A continuación, se orienta a cerca de los pagos que debe realizar según la naturaleza del trámite y así mismos los lugares donde debe realizar dichos tramites o el acceso virtual para alguno de ellos:

- ✓ Guía para realizar pago por PSE

<https://historico.nortedesantander.gov.co/Atenci%C3%B3n-y-Servicios-a-la-Ciudadan%C3%ADa/Servicios/Pago-de-Estampilla-Electr%C3%B3nica>

- ✓ Realiza tu pago a través del siguiente enlace

<https://oficinavirtual.tns.co/Accesar?codemp=fos6Xzuc65b4kjqAZQxbQQ%253d%253d>

Apertura o traslado droguería, farmacia-droguería, tienda naturista, farmacia homeopática:

- Secretaria de hacienda departamental: Compra de Estampillas: INSCRIPCIÓN DE FARMACIA Y AGENCIA
- Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander: Consignar 1,5 salario mínimo diario legal vigente al Convenio de recaudo BBVA - SUPERGIROS #0010035670000 denominado IDS

Apertura o traslado depósito de drogas, comercializador de dispositivos médicos:

- Secretaria de hacienda departamental: Compra de Estampillas: INSCRIPCIÓN DEPOSITO DE DROGAS
- Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander: Consignar 1,5 salario mínimo diario legal vigente al Convenio de recaudo BBVA - SUPERGIROS #0010035670000 denominado IDS



DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO



Gobernación
de Norte de
Santander

Instituto Departamental de Salud

Código: F-DE-PE05-02
Versión: 05

CIRCULAR INFORMATIVA

Página 3 de 4

Novedades de establecimientos farmacéuticos, tiendas naturistas y farmacias homeopáticas:

- Secretaria de hacienda departamental: Compra de Estampillas: CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES
- Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander: Consignar 1,5 salario mínimo diario legal vigente al Convenio de recaudo BBVA - SUPERGIROS #0010035670000 denominado IDS

Credencial expendedor de drogas:

- Secretaria de hacienda departamental: Compra de Estampillas: CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES

Adicionalmente; para el proceso del diligenciamiento del formulario web, a los respectivos pagos deben realizarle el siguiente proceso:

En la cara frontal de la estampilla y consignación escribir con resaltador y en letra grande la palabra "ANULADO" y a su respaldo escribir los siguientes datos: NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO, TIPO DE TRAMITE, TELEFONO, CORREO ELECTRONICO

- Digitalizar ambas caras de la estampilla en formato pdf
- Digitalizar ambas caras de la consignación en formato pdf

5. RADICACIÓN TRAMITE

Una vez tenga disponible todos los requisitos en formato .pdf se orienta ingresar a nuestro portal web y a través de la opción "trámites y servicios" estará disponible el respectivo enlace de acceso al formulario que debe diligenciar y adjuntar en los respectivos requisitos; es el único mecanismo definido para la formalización de la solicitud del trámite que requiera realizar; o en caso de no estar disponible nuestra página web, lo puede realizar a través del siguiente enlace

- Enlace para acceder al formulario web SOLICITUD - APERTURA Y NOVEDADES ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS: <https://forms.gle/33bwosJsZMj3PabX6>
- Enlace para acceder al formulario web SOLICITUD - CREDENCIAL DE EXPENDEDOR DE DROGAS: <https://forms.gle/V13wGrFUgezb1yBh9>

Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud del trámite, se informará sobre su resultado; es de aclarar que al no diligenciar la totalidad de la información del formulario y/o adjunta los requisitos, no es viable el trámite respectivo.

Durante el trámite y comprobado que los documentos estén completos y correctos, se podrá realizar sin aviso previo, visita de verificación de condiciones técnicas, locativas, sanitarias y de talento humano, en el cual se emitirá concepto técnico; en caso de ser **FAVORABLE**, se continuara con las respectivas etapas del trámite hasta emitir la autorización del establecimiento y el registro en la Base Única de Establecimientos Autorizados del Departamento, la cual le será notificada mediante acto administrativo al propietario o representante legal al correo electrónico que reportó en el certificado de matrícula mercantil.

En caso de que el concepto técnico obtenido sea **DESFAVORABLE** o **PENDIENTE**, el propietario o representante legal procederá a dar cumplimiento a todos los requerimientos enunciados en las actas de visita y deberá realizar una nueva solicitud de trámite.

Recordar que ningún trámite que se adelante ante esta institución requiere de intermediarios, o cotos adicionales a los definidos en cada uno de los tramites.



DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO



Gobernación
de Norte de
Santander

Instituto Departamental de Salud

Código: F-DE-PE05-02
Versión: 05

CIRCULAR INFORMATIVA

Página 4 de 4

6. OBLIGACIONES GENERALES:

Se reitera a todos los establecimientos la obligación de mantener y cumplir permanentemente con las condiciones esenciales de funcionamiento, así como con todas las normas vigentes en materia sanitaria y farmacéutica, bajo la inspección, vigilancia y control de esta Entidad Territorial.

Así mismo, recordar sobre la responsabilidad con el medio ambiente; la destrucción y desnaturalización de medicamentos se registrarán por el manual adoptado mediante la Resolución No. 1164 de 2002 del Ministerio de Medio Ambiente o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Disposición final residuos

- Concepto de evaluación del plan de gestión, emitido por la autoridad sanitaria competente.
- Contrato perfeccionado y vigente con un Gestor de Residuos Peligrosos (para la gestión de residuos biosanitarios, cortopunzantes y químicos) (Art.2.8.10.2 Decreto 780 de 2016 y Art. 2º Resolución 1164 de 2002, Art. 2 Resolución 591 de 2024).

7. ANEXO – REQUISITOS PARA APERTURA Y TRÁMITE DE NOVEDADES DE ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO: <https://acortar.link/TYGsIB>

Agradecemos la atención prestada a la presente Circular, la cual busca optimizar los procesos y fortalecer el cumplimiento de la normatividad en beneficio de la salud pública del Departamento.

FERNANDO AUGUSTO ALVAREZ GARCIA
DIRECTOR

Proyectó: Juan Enrique Galvis Espitia / P.U. Líder oficina Control de Medicamentos
Proyectó: Jorge Enrique Moreno / A.E. JM
Revisó: Asesor Jurídico Externo IDS